



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 27 de marzo del 2025, el Pleno del Consejo Regional, en atención al Oficio N° 000012-2025-GRP/CR-WWCC, se realiza la aprobación del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 20° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...); así también el artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, constituye el máximo órgano deliberativo en asuntos de regulación sobre prestación de servicio público regional y administración pública regional, aprecia los hechos y resuelve de acuerdo a los principios contenidos en la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, a los principios generales del derecho; conforme a lo establecido en la Constitución Política, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, y de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado, Presupuesto Participativo Regional y demás normas de gestión institucional;

Que, el artículo 125° del Reglamento Interno de Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 029-2023-GRP-CRP, señala que los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, el mismo que





GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno

comprende el conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y acuerdos dentro del Consejo Regional para la emisión del Acuerdo Regional correspondiente;

Que, de acuerdo al artículo 82° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Puno, señala que las Comisiones de Consejo Regional, son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones y emitir informes y/o dictámenes según sea el caso, sobre los asuntos de su competencia o los que Consejo Regional les encargue;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 113° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Puno, los dictámenes emitidos por las Comisiones Ordinarias, como resultado de sus trabajos, pueden concluir en la aprobación de la propuesta en sus términos originales o con modificaciones sugeridas por la comisión, acompañando el respectivo proyecto de Acuerdo u Ordenanza Regional sustitutorio; en la aprobación con modificaciones propuestas por el Pleno del Consejo Regional y/o la Secretaría Técnica; o en la no aprobación de la propuesta, en cuyo caso esta será archivada, garantizando así un proceso deliberativo y normativo en la adopción de acuerdos y ordenanzas regionales;

Que, durante el desarrollo de la Sesión Ordinaria del Consejo Regional, en la estación Orden del Día, se abordó el Oficio N° 000012-2025-GRP/CR-WWCC, mediante el cual el presidente de la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación presentó el Informe N° 001-2025-GRP-CR/COECTI-WWCC, referente a la revisión de documentos remitidos a comisión en relación con el Dictamen N° 008-2024-GRP-CR/COEC.C.Tel-WNMU, el cual fue emitido por la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones del periodo 2024 en respuesta al escrito presentado por el Comité Ejecutivo Regional del SUTEP Puno; dicho dictamen, que contiene un análisis integral de la situación expuesta y conclusiones, fue remitido a la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del periodo 2025 para su evaluación y revisión correspondiente, con el propósito de garantizar la pertinencia de sus conclusiones y recomendaciones en el ámbito de las competencias del Gobierno Regional en materia educativa;

Que, conforme al sustento y análisis realizado en el Dictamen N° 008-2024-GRP-CR/COEC.C.Tel-WNMU, presentado por la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, se concluye que la primera pretensión del escrito presentado por el Comité Ejecutivo Regional del SUTEP Puno ha sido atendida y aprobada mediante el Dictamen N° 005-2024-GRP-CR/COE.C.Tel-WNMU, el cual prioriza el pago de las deudas sociales del sector educación con sentencia judicial firme, sin requerir un nuevo pronunciamiento; mientras que, respecto a la segunda pretensión, se establece que la zonificación o caracterización de las Instituciones Educativas es una competencia exclusiva del Ministerio de Educación, conforme a la Resolución Ministerial N° 646-2018-MINEDU, por lo que la emisión de una norma regional en este sentido excedería las atribuciones del Gobierno Regional de Puno, contraviniendo la Ley General de Educación (Ley N° 28044) y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Ley N° 27867), además de generar duplicidad de funciones y conflictos normativos; sin perjuicio de ello, el Gobierno Regional puede actuar como ente articulador recopilando información local y formulando propuestas técnicas para su presentación ante el MINEDU;





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

Que, en mérito a las recomendaciones del Dictamen N° 008-2024-GRP-CR/COEC.C.Tel-WNMU, se recomienda el archivo de la solicitud para aprobar una norma regional sobre zonificación de Instituciones Educativas, dado que dicha competencia corresponde exclusivamente al Ministerio de Educación (MINEDU) y su aprobación contravendría el marco legal vigente; asimismo, se insta al Gobierno Regional de Puno, a través de la Dirección Regional de Educación (DRE), a coordinar con el MINEDU para la elaboración y presentación de una propuesta técnica que justifique la necesidad de actualizar la zonificación o caracterización de las IIEE en la región, basada en datos locales como el crecimiento poblacional, las necesidades de infraestructura y las condiciones geográficas y socioeconómicas; además, se exhorta al Gobierno Regional de Puno a reforzar los mecanismos de articulación con el MINEDU mediante: i) la participación activa en los espacios de diálogo establecidos por el ministerio, ii) el uso de sistemas de información compartida como el Sistema de Información de Gestión Educativa (SIGE), iii) la solicitud de asistencia técnica y metodológica al MINEDU para garantizar que las necesidades regionales sean incorporadas en la planificación educativa nacional, y iv) la promoción de la capacitación del personal técnico de la DRE en los criterios y metodologías establecidas por el MINEDU para la caracterización de las IIEE, con el fin de fortalecer su capacidad de recopilación y análisis de datos locales que sirvan como insumo para la formulación de propuestas dirigidas al nivel central;

Que, la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, en mérito al Informe N° 001-2025-GRP-CR/COECTI-WWCC, referente a la revisión de documentos remitidos a comisión en relación con el Dictamen N° 008-2024-GRP-CR/COEC.C.Tel-WNMU, sobre el escrito presentado por el Comité Ejecutivo Regional del SUTEP Puno, luego de un proceso de deliberación y análisis de los argumentos expuestos, acordó por unanimidad ratificar el dictamen en su totalidad, considerando que dicho documento refleja un análisis integral de la situación planteada y que sus conclusiones se encuentran debidamente fundamentadas en el marco normativo vigente; asimismo, se resaltó la pertinencia de las recomendaciones formuladas, en la medida que orientan de manera adecuada la actuación del Gobierno Regional en el ámbito educativo, garantizando el respeto a las competencias establecidas en la legislación nacional y promoviendo una gestión articulada con el Ministerio de Educación (MINEDU) para fortalecer la planificación y ejecución de políticas educativas en la región.

Que, el Pleno del Consejo Regional, en atención al sustento expuesto por el presidente de la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, y tras la deliberación correspondiente, aprobó el Informe N° 001-2025-GRP-CR/COECTI-WWCC con 18 votos a favor;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y Ley N° 28961 y la Ley 31433, por mayoría;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Informe N° 001-2025-GRP-CR/COECTI-WWCC, presentado por la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, en atención a la revisión del Dictamen N° 008-2024-GRP-CR/COEC.C.Tel-





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

WNMU, emitido en el periodo 2024, respecto al escrito presentado por el Comité Ejecutivo Regional del SUTEP Puno.

ARTÍCULO SEGUNDO. – RATIFICAR las conclusiones y recomendaciones contenidas en el Dictamen N° 008-2024-GRP-CR/COEC.C.Tel-WNMU, en las que se dispone lo siguiente:

1. Archivo de la solicitud de aprobación de una norma regional sobre zonificación de Instituciones Educativas, en razón de que dicha competencia recae exclusivamente en el Ministerio de Educación (MINEDU) y su aprobación contravendría el marco normativo vigente.
2. Instar al Gobierno Regional de Puno, a través de la Dirección Regional de Educación (DRE), a coordinar con el MINEDU para la elaboración y presentación de una propuesta técnica que justifique la necesidad de actualizar la zonificación o caracterización de las Instituciones Educativas en la región, basada en datos locales como el crecimiento poblacional, las necesidades de infraestructura y las condiciones geográficas y socioeconómicas.
3. Exhortar al Gobierno Regional de Puno a reforzar los mecanismos de articulación con el MINEDU mediante:
 - a) La participación activa en los espacios de diálogo establecidos por el ministerio.
 - b) El uso de sistemas de información compartida, como el Sistema de Información de Gestión Educativa (SIGE).
 - c) La solicitud de asistencia técnica y metodológica al MINEDU para garantizar que las necesidades regionales sean incorporadas en la planificación educativa nacional.
 - d) La promoción de la capacitación del personal técnico de la DRE en los criterios y metodologías establecidas por el MINEDU para la caracterización de las Instituciones Educativas, con el fin de fortalecer su capacidad de recopilación y análisis de datos locales que sirvan como insumo para la formulación de propuestas dirigidas al nivel central.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a Secretaría Técnica del Consejo Regional disponga la notificación del presente acuerdo a la Dirección Regional de Educación y a las instancias correspondientes para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno publique el presente Acuerdo Regional, el cual entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente
ELVIS AUGUSTO ALIAGA PAYEHUANCA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL PUNO

"Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Gobierno Regional Puno, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionpuno.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: **GLU2VWI**"



JR. DEUSTA N°356
Teléfono: (+051) 354000
Nro. Exp: CR000020250000219